

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	SANDRA MILENA CORREA GALVIS
Demandado:	RODRIGO ANÍBAL MOTAVITA TOSCANO
Radicación:	110013110011-2020-00078-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	NIEGA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

La apoderada judicial del demandado, solicita al despacho que sean levantada la medida cautelar decretada sobre el establecimiento comercial denominado "Martica Bar", pues considera que los embargos decretados resultan ser excesivos para el ejecutado, además que ya reposa embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825030 Zona Sur; por ende, haciendo alusión al artículo 600 procesal, pretende que se requiera a la parte actora para que manifieste de que medidas cautelares prescinde.

Por otra parte, pide la autorización para salir del país del señor RODRIGO ANÍBAL MOTAVITA TOSCANO, durante el término de diez días (10) días, con el fin de adelantar unos asuntos de índole laboral en Estados Unidos, aportando para el efecto tickets ida con destino de la ciudad de Panamá y posterior a la ciudad de Orlando, por lo cual se dispone:

PRIMERO: NEGAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el establecimiento comercial denominado "Martica Bar" con fundamento en el artículo 600 del C.G.P., por resultar esta solicitud prematura, pues nótese que en el presente estadio procesal no es posible determinar si el valor de los bienes embargados excede del doble del límite cobrado; pues aquella evaluación se ejerce posteriormente a la providencia que ordena seguir adelante la ejecución. (Art. 599 CGP y art. 129, inc. 3° y 4° 130-2 CIA).

SEGUNDO: NEGAR, la autorización de salida del país, por cuanto demandado no acreditó la importancia, urgencia o necesidad de la salida del país, ni prestó garantía conforme al art. 129, inc. 6°.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy
27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73
Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA